

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (PAAD)

DICTAMEN CA UEP PAAD N.º 68/2025

REF.: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO Y DE LA LPI DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N.º 02/2025 "IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN MEDIA" – ID N.º 468.772. ID PR-L1153-P246898. PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL.

FECHA: 17 de julio de 2025.-

---

El área de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), emite el siguiente dictamen con el fin de proseguir con los trámites para la justificación de LPI y de ANTICIPO del llamado a Licitación Pública Internacional N.º 02/2025 "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN MEDIA" – ID N.º 468.772.; proceso regido por las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

## **I. ANTECEDENTES**

Llamado: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N.º 02/2025 "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN MEDIA"

Método: LPI conforme al numeral 2.1 de la GN-2349-15.

ID DNCP: 468.772.

ID BID: PR-L1153-P246898.

Convocante: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).

Unidad o Área Requirente: Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación.

Funcionario o Técnico Responsable: MARGARITA ROSA ROJAS GAYOSO.

Dependencia y Cargo: Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación

## **II. MARCO LEGAL**

El Programa de "Apoyo a la Agenda Digital" 4650/OC-PR, es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019, mediante Ley N.º 6298, publicado en la Gaceta Oficial N.º 86 del 07 de mayo de 2019.

La precitada Ley remite al Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR cuyo objeto es según su cláusula 1.01: “...acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario (Estado Paraguayo y su OE- organismo ejecutor, MITIC) para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único...”. A su vez la Cláusula 1.02 menciona que el contrato (aprobado por Ley 6298/2019), “...está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único...”.

De igual manera, el literal “c” del numeral 4.03, punto IV “Ejecución” del Anexo Único dispone en la parte pertinente: “...El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: a) ...; b) ...; c) Una UEP que dependerá de la máxima autoridad institucional del OE y se vinculará directamente con el Banco. Esta UEP tendrá a su cargo los procesos de planificación y monitoreo y la gestión de: proyectos, adquisiciones, financiera, ambiental y social y comunicaciones. La UEP ejecutará el programa con base a los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Misionales del OE (es decir, aquellas direcciones que tienen a su cargo responsabilidades sustantivas en las áreas relevantes para cada componente del Programa) en cada uno de los componentes y el ROP...”.

El presente proceso es realizado conforme a Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15; en este sentido, el Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR, dispone en el Artículo 6.04, Capítulo VI “Ejecución del Proyecto”, cuanto sigue: “...Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación; (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales...”.

Así mismo, el literal “e” del Art. 14 de la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas dispone: “...Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: a) ...; b) ...; c...; d...; e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales disposiciones de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las de la presente Ley en forma supletoria, expresamente o cuando no se establezca cuando ello así se estipule expresamente un régimen especial...”.

## **II. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**

Cabe señalar que, considerando el tipo de bienes a ser adquiridos —equipamiento tecnológico e infraestructura complementaria para laboratorios TIC—, así como las condiciones logísticas de distribución e instalación en instituciones educativas distribuidas en todo el territorio nacional, el anticipo se vuelve una herramienta clave para garantizar la movilización oportuna de recursos, el acopio de equipamientos y la adecuación de espacios físicos en el plazo previsto.

Esta práctica se encuentra alineada con lo dispuesto en el numeral 2.41 de la Política GN-2349-15 y responde a la naturaleza operativa del contrato, por lo cual se establece un anticipo del 20% del valor total del contrato, el cual será exigido mediante garantía conforme a los requisitos del pliego.

## **IV. JUSTIFICACIÓN DE LA LPI**

De acuerdo con el monto estimado del contrato, el cual asciende aproximadamente a USD 1.545.000 (dólares un millón quinientos cuarenta y cinco mil); el umbral definido por el BID para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional (LPI) es superado.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Política GN-2349-15, Sección II, para ésta modalidad se prevé que proveedores internacionales especializados en soluciones TIC educativas puedan participar en condiciones competitivas, razón por la cual se considera adecuada y necesaria la aplicación de la modalidad LPI. Esta decisión se encuentra además debidamente registrada en el Plan de Adquisiciones vigente aprobado por el Banco, bajo el código PR-L1153-P246898.

Teniendo en cuenta igualmente lo estipulado en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, citada más arriba, el presente proceso se encuentra excluido, por tanto, dicha Ley no aplica a los llamados realizados a través de Programas y/o Proyectos financiados por el BID.

## **V. CONCLUSIÓN**

Con base al análisis efectuado precedentemente, esta Coordinación eleva el presente haciendo constar que el procedimiento utilizado se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de adquisiciones nacional y se ajusta a lo establecido en el Contrato de Préstamo y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, razones por la que se encuentra debidamente justificadas tanto el Anticipo estipulado, como la elección de una Licitación Pública Internacional (LPI) como modalidad del llamado a LPI N.º 02/2025 "IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN MEDIA". ID DNCP N.º 468.772."

Atentamente.